

<b>DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR</b>		<b>No. Consecutivo</b> 2-SID-202407-00052074
<b>OFICINA PRODUCTORA:</b> <b>SECRETARÍA DEL INTERIOR</b> Código TRD:2000	<b>SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN /</b> Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /	

Bucaramanga, 18 de julio de 2024

Doctor

**WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO**

Secretario General Concejo de Bucaramanga

Correo electrónico: [secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co](mailto:secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co)

[sistemas@concejodebucaramanga.gov.co](mailto:sistemas@concejodebucaramanga.gov.co)

Concejo de Bucaramanga

**Asunto:** Respuesta proposición No. 074 Concejo Municipal de Bucaramanga

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el contenido de la proposición No. 074 relacionada con la situación actual de las personas privadas de la libertad, me permito ofrecer respuesta a cada uno de los interrogantes conforme a las competencias y funciones de la Secretaría del Interior, indicando de manera previa que el municipio de Bucaramanga no cuenta con un Centro de Detención Transitoria.

No obstante, con el ánimo y el compromiso de garantizar la protección, el respeto y amparo de los derechos fundamentales y la dignidad humana de la que son titulares en un Estado Social de Derecho las personas privadas de la libertad por orden judicial en sitios no convencionales; la Administración Municipal radicó ante el Ministerio de Justicia un proyecto que pretende mediante el mecanismo de la cofinanciación con esfuerzos del orden nacional, departamental y municipal obtener cerca de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000) para construir un Centro de Detención Preventiva con capacidad para recibir alrededor de setecientas (700) personas privadas de la libertad con medida de aseguramiento por orden judicial, estando a la espera de su viabilidad para avanzar con este gran reto que a nivel nacional ha superado las capacidades institucionales.

**Frente a las preguntas de los numerales 1, 2 y 3:** En el municipio de Bucaramanga no existe ningún Centro de Detención Transitoria y/o cárceles municipales en los términos del artículo 17 de la ley 65 de 1993. Las estaciones de policía se han convertido en receptoras de personas privadas de la libertad, pero no por ello se les puede definir en tal sentido.

**En cuanto a los interrogantes Nos. 4, 5, 6 y 7** es preciso indicar que, teniendo en cuenta el estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria -principalmente por hacinamiento-, los establecimientos carcelarios rehusaron el recibo de personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas, lo que derivó en que las estaciones de policía y URI de la Fiscalía General de la Nación comenzaran a recibir este tipo de personas cuya permanencia empezó a superar las treinta y seis (36) horas, convirtiéndose en sitios no convencionales de privación de la libertad, agravando la crisis citada; por lo que la declaratoria de la Corte Constitucional se hizo extensiva a estos lugares también mediante sentencia SU-122-2022. Por lo indicado, me referiré a las personas que se encuentran privadas de la libertad en estos lugares<sup>1</sup>, advirtiendo en relación con los condenados que el INPEC de manera periódica va efectuando los traslados a establecimiento carcelario para el cumplimiento de la pena y/o subrogados penales, no obstante, no tenemos un dato exacto como quiera que es una competencia propia del establecimiento público en mención.

**Estación de Policía Sur**

<sup>1</sup> Este datos estadístico corresponde a información reportada a julio 12 de 2024

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-SID-202407-00052074
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /	

Actualmente hay cincuenta y ocho (58) personas privadas de la libertad, de las cuales cuarenta y nueve (49) con sindicadas y nueve (9) condenadas.

No hay mujeres

No tenemos población LGTBIQ+

Una persona se encuentra diagnosticada y en tratamiento por una ETS.

Diez (10) personas se encuentran en este lugar hace más de un (1) año.

#### Estación de Policía Norte

Actualmente hay doscientos una (201) personas privadas de la libertad, de las cuales ciento noventa y cinco (195) son sindicadas y seis (6) condenadas.

No hay mujeres

Ciento noventa y cinco (195) personas son del sexo masculino y seis (6) con orientación LGTBIQ+

No hay reporte de ETS u otras enfermedades infectocontagiosas.

Veintidós (22) personas se encuentran en este lugar hace más de un (1) año.

#### Estación de Policía Centro

Actualmente hay ciento sesenta y tres (163) personas privadas de la libertad, de las cuales ciento cincuenta y cinco (155) son sindicadas y ocho (8) condenadas.

Once (11) mujeres

Ciento cincuenta y dos (152) personas son del sexo masculino.

No tenemos población LGTBIQ+

En relación con las enfermedades tenemos: siete (7) personas con tuberculosis confirmada de los cuales uno (1) padece insuficiencia renal y dos (2) en estudio y una (1) en estudios médicos por la presencia de una bacteria en un miembro inferior.

Dieciséis (16) personas se encuentran en este lugar hace más de un (1) año.

**En relación con el punto No. 8,** la USPEC (Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios) es la entidad encargada del suministro de la alimentación a las personas privadas de la libertad en las estaciones de policía, por ende, no contamos con la información adicional solicitada al respecto.

**Frente al interrogante No. 9,** las estaciones de policía se han convertido en receptoras de personas privadas de la libertad, pero su infraestructura cuenta con los servicios públicos domiciliarios esenciales como el acceso al agua potable.

**Para responder la pregunta No. 10** se precisa indicar que las estaciones de policía cuentan con unidades sanitarias que pueden ser usadas por las personas privadas de la libertad previa petición de traslado al personal que los custodia.

**En cuanto al interrogante del numeral 11** en materia de cobertura en salud conforme el régimen jurídico aplicable contenido – entre otros- en los decretos Nos. 2496 de 2012, 064 de 2020 y 780 de 2016 se realiza lo siguiente:

- Teniendo en cuenta el reporte diario que efectúan las estaciones de policía al municipio, se procede a verificar su afiliación al régimen contributivo, régimen especial o exceptuado y/o régimen subsidiado en salud.
- En caso de que la persona detenida no pertenezca a ninguno de los regímenes mencionados y se establezca que no tiene capacidad de pago, se procede a elaborar el listado censal con el fin de reportar al área de aseguramiento de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente del municipio, quienes proceden de inmediato a su afiliación.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-SID-202407-00052074
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /	

Ahora bien, en materia de promoción y prevención en salud, se han articulado con la Secretaría de Salud y Medio Ambiente del municipio la realización de brigadas de salud mensuales relacionadas con la atención médica primaria, enfermería, odontología, laboratorio clínico, tamizaje en ETS a la población que voluntariamente decidió realizarse la prueba y vacunación con consentimiento informado y voluntario en triple viral, influenza y covid-19.

Los datos específicos de los prestadores de estos servicios corresponden a la Secretaría de Salud y Medio Ambiente del municipio.

Frente al numeral 12, las estaciones de policía adecuaron un espacio que permite la interacción ordenada de las PPL con sus apoderados, defensores y/o familiares.

En relación con los interrogantes Nos. 13 y 14, se han adelantado distintas mesas de trabajo con el INPEC tendientes a la suscripción de un convenio interadministrativo de integración de servicios que permitirá coadyuvar con la disminución del índice de hacinamiento de las personas privadas de la libertad en estaciones de policía. Las necesidades elevadas por dicho establecimiento público están siendo consolidadas en un proyecto de inversión municipal, necesario dentro de la fase de planeación del acuerdo. Una vez se suscriba dicho convenio se empezará de manera gradual a trasladar PPL con medida de aseguramiento consistente en detención preventiva desde las estaciones de policía hacia los establecimientos carcelarios del área metropolitana de Bucaramanga. El convenio se estima ejecutarse durante toda la vigencia fiscal 2024 con una asignación presupuestal de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.200'000.000).

La inquietud del numeral 15, entendida como la vigilancia al servicio que presta el INPEC en dichos establecimientos carcelarios sobrepasa las competencias legales de mi despacho. No obstante, una vez se suscriba el convenio interadministrativo al que se hizo alusión en el párrafo anterior, se asumirá desde la supervisión la verificación de la garantía y efectividad de sus derechos dentro de las restricciones propias del derecho a la libertad.

Finalmente, me permito reiterar el compromiso de la Secretaría del Interior, con el orden, la seguridad y el cumplimiento de la Ley, que desde luego se logra con la ayuda mancomunada de las diferentes dependencias de la administración y las entidades estatales.

Cordialmente,



GILDARDO RAYORINCON  
Secretario del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Constanza Hernández Gutiérrez / Profesional Universitario  
Revisó: Magda Patricia Suárez Carvajal / Subsecretaria del Interior



